

PROCESO No. DNI-CRE-02-2025
ACEPTACIÓN DE OFERTA**Señores****ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA**

NIT. 901.296.491-8

Representante Legal: Elfa Nelly Vargas Quintero

C.C.: 52.028.833

Teléfono: 3103164651

Correo electrónico: recicladorespuertadeoro@hotmail.com

Bogotá D.C.

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito manifestarle que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, cumplidas todas las etapas del proceso, seleccionó la oferta habilitada con mayor puntaje, correspondiente a la oferta enviada a través de la plataforma SECOP II, el día 21 de mayo de 2025, correspondiente a la de la Asociación de Recicladores Puerta de Oro Bogotá, en el marco del proceso de Selección No. DNI-CRE-02-2025, en el cual, de conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política" y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se tiene que las "Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, y demás normas concordantes, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Realizar la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso (clasificación, recolección, transporte y tratamiento y/o disposición final), que se generen en la sede operativa definitiva, de la Dirección Nacional de Inteligencia.

CLÁUSULA SEGUNDA. - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR: Acuerdo de Corresponsabilidad.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El presente Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación para ninguna de las partes.

Los gastos para el cumplimiento del objeto del acuerdo serán sufragados por la organización de Recicladores de Oficio.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad será de dos (02) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será la del plazo de su ejecución y hasta por seis (06) meses adicionales al termino establecido.

CLÁUSULA SEXTA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES: Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual ni la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES, ni sus dependientes, empleados o

subcontratistas adquieren vínculo laboral alguno con la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA; la Organización de Recicladores es el único responsable de la ejecución del presente Acuerdo. En consecuencia, no tendrá derecho a ningún reconocimiento económico, conforme a lo señalado en la cláusula tercera del presente Acuerdo.

CLÁUSULA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Acuerdo es en la Sede Operativa Definitiva – ubicada en el Municipio de Funza, Cundinamarca. La dirección exacta será suministrada a la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES, por parte del Supervisor del Acuerdo designado por la Dirección Nacional de Inteligencia.

Para todos los efectos, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO:

- a) Cumplir bajo su propia responsabilidad con el objeto del Acuerdo con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, las relaciones laborales que adquiera el COOPERANTE para la ejecución del acuerdo y las obligaciones surgidas de estas no comprometen en modo alguno al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA.
- b) Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA a través del supervisor del acuerdo, en el marco del objeto y las obligaciones del acuerdo.
- c) Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del acuerdo, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
- d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- e) Guardar y mantener la reserva debida frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del acuerdo.
- f) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del acuerdo, y de la ejecución del mismo.
- g) Dar cumplimiento durante la ejecución del acuerdo a sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello.
- h) Cumplir con los principios y normas relacionadas con los Derechos Humanos.
- i) Cumplir con la normatividad relacionada con la protección al Medio Ambiente.
- j) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del acuerdo y presentarse ante el al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA en el momento en que sea requerido por la Entidad.
- k) Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del mismo
- l) Suscribir el acta de liquidación (si aplica)
- m) Cumplir con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en la plataforma del SECOP II.

- n) Las demás que se deriven de la naturaleza del acuerdo y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. – COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO:

- a) Cumplir con las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas.
- b) Atender las observaciones realizadas por el servidor público de la Dirección Nacional de Inteligencia designado para ejercer la vigilancia y control del acuerdo.
- c) Asumir todos los gastos asociados al cumplimiento del objeto del acuerdo de corresponsabilidad.
- d) Cumplir con los horarios y frecuencia de recolección de los materiales, concertados con la entidad.
- e) Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables que entregue la entidad.
- f) Apoyar el proceso de clasificación, pesaje y caracterización de los materiales reciclables y diligenciar los formatos de reporte aprobados para este fin, dando alcance al Decreto 1077 de 2015 y demás normas que lo complementen, adicionen o lo modifiquen.
- g) Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos, de protección ambiental y saneamiento dispuestos en la ley, o que disponga la DNI, para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables.
- h) Cumplir con los estándares de calidad, manejo legal, ético y adecuado del reciclaje, bajo el proceso de reciclaje limpio del material que se entrega sin contraprestación alguna.
- i) Garantizar que el transporte de los residuos aprovechables se efectué en vehículos identificados con iconos informativos que indiquen que se transportan materiales para aprovechamiento, cubrirlos durante el transporte y estar dotados con los equipos de carretera y de atención de incendios.
- j) Realizar la recolección con el personal debidamente uniformado, carnetizado y con elementos de protección personal.
- k) Dejar debidamente aseadas y organizadas las locaciones de la entidad destinadas al almacenamiento de los residuos sólidos una vez se realice la recolección de residuos.
- l) En la entrega que se realice de los residuos, se deberá diligenciar el manifiesto de entrega en donde se relacione el peso de los materiales entregados al asociado y entregarlo al supervisor del Acuerdo.
- m) Presentar las certificaciones de aprovechamiento máximo el mes después de la entrega, donde se evidencien los materiales reciclables entregados por la entidad y el proceso de transformación de los materiales reciclables.
- n) Apoyar las actividades de divulgación, sensibilización y capacitación, orientadas a la educación ambiental de sus servidores públicos y su práctica en la gestión de los procesos de gestión integral de residuos sólidos aprovechables.

PARAGRAFO 1: La organización de Recicladores conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este Acuerdo.

PARAGRAFO 2: La Dirección Nacional de Inteligencia, bajo ninguna circunstancia aceptará el retiro del material en vehículos de tracción animal, o cualquier otro tipo de transporte diferente al indicado.

PARAGRAFO 3: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos a cargo de la organización de Recicladores, así como el retardo en su cumplimiento, da lugar a la finalización del acuerdo.

PARAGRAFO 4: El personal que la organización de Recicladores ocupe en la ejecución del Acuerdo, no tiene ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Nacional de Inteligencia. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo de la organización.

COMPROMISOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.

Conforme al Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28 "Contratación", la Organización de Recicladores, deberá acatar el cumplimiento de la siguiente política, normas y demás requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DNI, con el objeto de promover el desarrollo y ejecución de actividades de manera segura:

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

"La DNI se compromete a trabajar en la generación de entornos de trabajo seguros y saludables, mediante el establecimiento, implementación, mejora continua del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo con cubrimiento en todas sus sedes y promueve en todos sus funcionarios, contratistas y subcontratistas la responsabilidad de asumir una actitud de autocuidado, participación y cumplimiento de las directrices dadas para la ejecución segura de todas las actividades.

Para el efecto, realiza la identificación de peligros, evaluación, valoración y control de riesgos de manera que se proteja la seguridad y salud en el marco del cumplimiento de los objetivos institucionales, de la legislación vigente aplicable en materia de riesgos laborales y otros que suscriba la Entidad."

Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo a Contratistas

- Cumplir con la política de SST
- Identificar los peligros, evaluar y valorar riesgos y establecer los respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de sus trabajadores, mediante la mejora continua del SG-SST
- Aplicar la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
- Cumplir con las obligaciones establecidas por la DNI en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según objeto contractual.

Por lo anterior, el contratista deberá evidenciar las siguientes obligaciones mínimas legales en seguridad y salud en el trabajo conforme al Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas legales vigentes aplicables:

- a. Afiliación y pago oportuno del personal que ejecutará el objeto del contrato al sistema de seguridad social y riesgos laborales en la clase de riesgo al que corresponda.

El contratista debe aplicar los protocolos de bioseguridad con el personal asignado para realizar trabajos del presente contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.

NOTA 1: El supervisor garantizara mediante el informe de supervisión que, durante la ejecución del presente contrato el contratista cumplió con las obligaciones establecidas.

COMPROMISOS EN MATERIA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Previo a la ejecución de las actividades, la Organización de Recicladores deberá evidenciar el cumplimiento de los siguientes soportes técnicos:

- Plan de gestión integral de residuos, plan de saneamiento y plan de emergencias y contingencias de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA.
- Certificado de calibración de la báscula (capacidad mínima de 100 kg), para el pesaje de los residuos aprovechables entregados.
- Documentación al día del vehículo o vehículos (Revisión técnico mecánica en CDA, SOAT, tarjeta de propiedad, licencia de transito del vehículo y licencia de conducción del conductor del vehículo vigente) con los cuales se llevarán a cabo las recolecciones.
- Informar los datos personales de los recicladores y placa de los vehículos que se destinarán para la ejecución de cada una de las actividades que se desarrollarán durante su vigencia. En todo caso, en el evento de requerirse cambio de personal o vehículos por parte del cooperante, se informará por escrito al supervisor del acuerdo por parte de la Entidad, mínimo con tres (3) días de anticipación, informando esta circunstancia, quien aprobará el respectivo cambio; si el cambio se solicita por parte de la Dirección Nacional de inteligencia, bastará únicamente la solicitud.

Durante la ejecución de las actividades la Organización de Recicladores deberá dar alcance a las siguientes obligaciones ambientales:

- Cumplir con los horarios y frecuencia de recolección de los materiales, concertados con la entidad.
- Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables que entregue la entidad.
- Apoyar el proceso de clasificación, pesaje y caracterización de los materiales reciclables y diligenciar los formatos de reporte aprobados para este fin, dando alcance al Decreto 1077 de 2015 y demás normas que lo complementen, adicionen o lo modifiquen.
- Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos, de protección ambiental y saneamiento dispuestos en la ley, o que disponga la DNI, para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables.
- Cumplir con los estándares de calidad, manejo legal, ético y adecuado del reciclaje, bajo el proceso de reciclaje limpio del material que se entrega sin contraprestación alguna.

- Garantizar que el transporte de los residuos aprovechables se efectué en vehículos identificados con iconos informativos que indiquen que se transportan materiales para aprovechamiento, cubrirlos durante el transporte y estar dotados con los equipos de carretera y de atención de incendios.
- Realizar la recolección con el personal debidamente uniformado, carnetizado y con elementos de protección personal.
- Dejar debidamente aseadas y organizadas las locaciones de la entidad destinadas al almacenamiento de los residuos sólidos una vez se realice la recolección de residuos.
- En la entrega que se realice de los residuos, se deberá diligenciar el manifiesto de entrega en donde se relacione el peso de los materiales entregados al asociado y entregarlo al supervisor del Acuerdo.
- Presentar las certificaciones de aprovechamiento máximo el mes después de la entrega, donde se evidencien los materiales reciclables entregados por la entidad y el proceso de transformación de los materiales reciclables.
- Apoyar las actividades de divulgación, sensibilización y capacitación, orientadas a la educación ambiental de sus servidores públicos y su práctica en la gestión de los procesos de gestión integral de residuos sólidos aprovechables.
- Presentar por cada año de ejecución del presente acuerdo, la actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos-RUPS, de conformidad con la Resolución 20181000120515 de 2018 de la Superservicios.

CLÁUSULA DECIMA. - COMPROMISOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA:

Además de las obligaciones que como Entidad Estatal le corresponde al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, se compromete a lo siguiente:

- a) Ejercer la supervisión y control en la ejecución del acuerdo, a través del Ordenador del Gasto o el funcionario que este designe.
- b) Facilitar a la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES la información que este requiera para el cumplimiento de sus compromisos.
- c) Aplicar los protocolos de seguridad en las actividades del acuerdo que se requiera.
- d) Gestionar, a través del supervisor del acuerdo, el ingreso a la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES a las áreas donde lo requiera, para el desarrollo de las actividades objeto del acuerdo, si fuera el caso.
- e) Dar aviso oportuno a la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES de las reuniones en las cuales se requiera su presencia.
- f) Solicitar a la Organización de Recicladores, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el Acuerdo, respecto al cumplimiento de los compromisos pactados.
- g) Adecuar y mantener zonas en las cuales se efectúe el almacenamiento temporal de los residuos destinados en el Acuerdo.
- h) Entregar de forma gratuita los residuos aprovechables definidos en el acuerdo de corresponsabilidad.
- i) Todas las demás que surjan de la naturaleza del Acuerdo de Corresponsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD: La Organización de Recicladores, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Acuerdo. La Organización de Recicladores será responsable por los daños que ocasionen sus asociados o empleados a la Entidad, en la ejecución del presente Acuerdo. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la **DIRECTORA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL (E)**, o quien esta designe. El supervisor tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, acatando lo señalado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Instructivo de Vigilancia y Seguimiento a los Contratos y/o Convenios de la Entidad que se encuentra publicado en el portal interno del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia, y las demás normas que complementen o modifiquen las disposiciones contenidas en las normas citadas. Así mismo, le será aplicable lo establecido en la Ley 80 de 1993, Capítulo V – De la Responsabilidad Contractual, y las demás normas que la complementen o modifiquen.

PARÁGRAFO. Limitaciones del supervisor: El Supervisor no estará facultado en momento alguno para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Acuerdo, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de una modificación al Acuerdo principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles los compromisos mutuos. Una vez vencido el término de la suspensión, el acuerdo se reanudará automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de los compromisos contraídos por el presente Acuerdo, el plazo de cumplimiento de los compromisos será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias. La parte del presente acuerdo que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con los compromisos contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte. Tal notificación, deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de quince (15) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias mencionadas anteriormente, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está, transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de tres (3) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del acuerdo a las nuevas situaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN: La Organización de Recicladores no podrá ceder el presente Acuerdo en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes deberán suscribir Acta de liquidación del acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del acuerdo o la expedición del acto que ordene su terminación. Si vencido el plazo anterior el contratista no se presentara a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada unilateralmente, dentro del término establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad concordante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - RESERVA DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, a no suministrar información o detalle alguno a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del presente contrato o con posterioridad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL ACUERDO: Este Acuerdo de Corresponsabilidad se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
- Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- En forma anticipada por comunicación enviada por cualquiera de las partes a la otra, con un plazo de anticipación de un mes.
- Por exigencia de la normatividad que regula la materia.
- Por el incumplimiento de la normatividad que regula la materia.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Organización de Recicladores, declara que el representante legal o apoderado del mismo, o sus integrantes, directores o socios no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia; y que tampoco se encuentran en alguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ
NOMBRE: ORIGINAL FIRMADO	NOMBRE: ELFA NELLY VARGAS QUINTERO
CARGO: Directora de Gestión Institucional (E)	CARGO: Representante Legal
DIRECCIÓN: Calle 16ª No. 30-17 Bogotá D.C.	DIRECCIÓN: Calle 16 No. 36-41 Bogotá D.C.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ
TELÉFONO: 601 4320000	TELÉFONO: 3103164651
CORREO ELECTRÓNICO: adquisiciones@dni.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO: recicladorespuertadeoro@hotmail.com

PARÁGRAFO: En el evento que se modifique el lugar de notificación del contratista, éste se obliga a comunicar dicha situación dentro de los ocho (8) días calendario, al correo electrónico o en la dirección de la Dirección Nacional de Inteligencia señalada en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o diferencias que surjan entre la Organización de Recicladores y el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación o terminación del presente contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas de manera consecutiva a los siguientes mecanismos:

- a) Arreglo Directo:** En un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el mecanismo de arreglo directo, el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia deberá señalar día, hora y lugar en que se reunirán con el fin de llegar a un arreglo directo; este arreglo deberá constar en acta suscrita entre las partes, los efectos de dicha acta solamente cubrirán los hechos y circunstancias descritas en el mencionado documento.
- b) Transacción:** En el evento que no se pueda resolver la controversia a través del arreglo directo señalado en el literal a) de la presente cláusula, las partes a través de un contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva resolver una controversia derivada del presente acuerdo para prever una controversia futura, así como dar claridad al presente acuerdo. En virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 la transacción se registrará por lo dispuesto en el artículo 2469 y S.S. del Código Civil.
- c) Conciliación:** Si la controversia surgida en el presente acuerdo no puede ser resuelta a través del arreglo directo o la transacción, las partes acuerdan que se someterán a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para Conciliación Administrativa, previa solicitud elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acuerdo al que se llegue en el arreglo directo o en la transacción o en la conciliación, según aplique, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los posibles incumplimientos del presente contrato por parte del Contratista no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre el Contratista y el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se rige por lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. A falta de regulación expresa, por las normas del Código Civil y del Código de Comercio colombiano. Las

eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de conflictos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales, según lo establecido en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- a) Conoce y acepta los documentos del proceso.
- b) La Organización de Recicladores conoce y acepta los riesgos contemplados para el proceso de selección que dio origen al presente acuerdo.
- c) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- d) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Acuerdo.
- e) Conoce y asume los gastos que ocasione el cumplimiento del objeto del presente acuerdo.
- f) Durante la ejecución del presente acuerdo realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto, cumpliendo con el Cronograma establecido para el presente acuerdo.
- g) Al momento de la celebración del presente acuerdo, no se encuentra en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato y se anexan al mismo: **1)** Estudios previos. **2)** Invitación pública del proceso DNI-CRE-02-2025. **3)** Propuesta presentada por la Asociación de Recicladores Puerta de Oro Bogotá. **4)** y los demás documentos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, además de los que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: La Organización de Recicladores se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de los compromisos previstos en el presente Acuerdo. La Organización de Recicladores se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La Organización de Recicladores mantendrá indemne a la Dirección Nacional de Inteligencia por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Organización de recicladores asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente acuerdo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá la suscripción de Acta de Inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - VEEDURIAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2013 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. ASPECTOS GENERALES	
1.1	El cooperante se compromete a conocer, aceptar y ajustarse a los lineamientos de seguridad de la Entidad.
1.2	El cooperante no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener intereses distintos a la presentación de una propuesta con el fin de participar en el proceso de selección.
1.3	El cooperante debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, so pena de las acciones penales a que haya lugar.
1.4	El cooperante se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia o del exterior, especialmente de aquellas que rigen el acuerdo, y les pondrá las obligaciones de: • No revelar información que conozca durante la ejecución del acuerdo que se encuentre clasificada como restringida, confidencial, secreta o ultrasecreta. • No permitir que terceros obtengan información sobre el acuerdo, ni los documentos que hacen parte del mismo. • No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. • No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.
1.5	El cooperante debe asignar el recurso humano y los medios técnicos requeridos y suficientes para llevar a cabo la ejecución del objeto del acuerdo. El cooperante se compromete a conocer, aceptar y ajustarse a los lineamientos de seguridad de la Entidad.
1.6	El cooperante debe aceptar y efectuar la revisión, repetición o mejoramiento de los trabajos entregados, que la entidad considere deficientes.
2. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
2.1	El Cooperante debe garantizar el conocimiento de la normatividad (Ley 1621 de 2013, Decreto 1070 de 2015) por parte del personal que tendrá relación con el presente acuerdo, con el fin de garantizar la reserva de la información de la Dirección Nacional de Inteligencia, toda vez que por ningún motivo la información manipulada y/o documentación que esté clasificada como reservada, podrá salir o ser enviada por medio electrónico o por ningún medio físico de las instalaciones de la Entidad.
2.2	El Cooperante se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del acuerdo, y que se encuentra clasificada como reservada; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El COOPERANTE deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar el Formato implementado para este fin en la DNI.
3. GESTIÓN DE LA CALIDAD	
3.1	Si para el cumplimiento de los términos del acuerdo, es necesario que el Cooperante, conozca documentación del sistema de gestión de calidad, esta se podrá dar a conocer por parte del supervisor del acuerdo designado por la DNI y debe quedar registro de esta sensibilización de procedimientos. Cabe resaltar que la documentación del sistema de gestión de calidad no se puede reproducir, ni copiar en ningún dispositivo. La documentación se puede consultar en cualquier momento con previa coordinación con el supervisor del acuerdo designado por la DNI.

4. ASPECTOS DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD	
4.1.	El personal que participe en la ejecución del acuerdo deberá someterse a un estudio de seguridad. En el evento que las personas vinculadas a la ejecución del acuerdo no cumplan con los requisitos del estudio, el cooperante deberá cambiar dichas personas por otras que también deberán someterse a nuevo estudio de seguridad. Se deberá completar el 100% del personal con cumplimiento del estudio de seguridad previo al inicio del acuerdo.
4.2	De presentarse alguna inconsistencia o novedad con los resultados de algún funcionario en los mencionados estudios de seguridad, el cooperante se compromete a remplazar el recurso humano por otro de igual o mejores condiciones profesionales, debiendo dar inicio a los procedimientos de seguridad establecidos.
4.3	El cooperante debe garantizar que su personal, al ejecutar el objeto del acuerdo no ocasionará daños en los bienes de la Dirección Nacional de inteligencia; en caso contrario asumirá los costos y perjuicios causados sin generar costo adicional a la entidad.
5. SEGURIDAD Y PERSONAL	
5.1	El cooperante debe cumplir todas las normas de seguridad industrial en el desarrollo del proyecto y garantizar los cuidados y precauciones necesarios para el desarrollo del mismo. Así como garantizar que los sitios de trabajo queden ordenados y aseados luego de efectuadas sus labores. El cooperante deberá tener en cuenta las normas de seguridad exigidas por la Entidad en cuanto a la infraestructura y los documentos generados durante la prestación del servicio.
6. POLÍTICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.	
6.1	Conforme al Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28 "Contratación", el contratista deberá acatar el cumplimiento de la siguiente política, normas y demás requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DNI, con el objeto de promover el desarrollo y ejecución de actividades de manera segura: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo "La DNI se compromete a trabajar en la generación de entornos de trabajo seguros y saludables, mediante el establecimiento, implementación, mejora continua del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo con cubrimiento en todas sus sedes y promueve en todos sus funcionarios, contratistas y subcontratistas la responsabilidad de asumir una actitud de autocuidado, participación y cumplimiento de las directrices dadas para la ejecución segura de todas las actividades. Para el efecto, realiza la identificación de peligros, evaluación, valoración y control de riesgos de manera que se proteja la seguridad y salud en el marco del cumplimiento de los objetivos institucionales, de la legislación vigente aplicable en materia de riesgos laborales y otros que suscriba la Entidad." Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo a Contratistas • Cumplir con la política de SST • Identificar los peligros, evaluar y valorar riesgos y establecer los respectivos controles. • Proteger la seguridad y salud de sus trabajadores, mediante la mejora continua del SG-SST • Aplicar la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

	Cumplir con las obligaciones establecidas por la DNI en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según objeto contractual. Por lo anterior, el contratista deberá evidenciar las siguientes obligaciones mínimas legales en seguridad y salud en el trabajo conforme al Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas legales vigentes aplicables: b. Afiliación y pago oportuno del personal que ejecutará el objeto del contrato al sistema de seguridad social y riesgos laborales en la clase de riesgo al que corresponda. El contratista debe aplicar los protocolos de bioseguridad con el personal asignado para realizar trabajos del presente contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.
7. OBLIGACIONES AMBIENTALES	
	Previo a la ejecución de las actividades el cooperante deberá evidenciar el cumplimiento de los siguientes soportes técnicos: - Plan de gestión integral de residuos, plan de saneamiento y plan de emergencias y contingencias de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA. - Certificado de calibración de la báscula (capacidad mínima de 100 kg), para el pesaje de los residuos aprovechables entregados. - Documentación al día del vehículo o vehículos (Revisión técnico mecánica en CDA, SOAT, tarjeta de propiedad, licencia de transito del vehículo y licencia de conducción del conductor del vehículo vigente) con los cuales se llevarán a cabo las recolecciones. - Informar los datos personales de los recicladores y placa de los vehículos que se destinarán para la ejecución de cada una de las actividades que se desarrollarán durante su vigencia. En todo caso, en el evento de requerirse cambio de personal o vehículos por parte del cooperante, se informará por escrito al supervisor del acuerdo por parte de la Entidad, mínimo con tres (3) días de anticipación, informando esta circunstancia, quien aprobará el respectivo cambio; si el cambio se solicita por parte de la Dirección Nacional de inteligencia, bastará únicamente la solicitud. Durante la ejecución de las actividades el cooperante deberá dar alcance a las siguientes obligaciones ambientales: - Cumplir con los horarios y frecuencia de recolección de los materiales, concertados con la entidad. - Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables que entregue la entidad. - Apoyar el proceso de clasificación, pesaje y caracterización de los materiales reciclables y diligenciar los formatos de reporte aprobados para este fin, dando alcance al Decreto 1077 de 2015 y demás normas que lo complementen, adicionen o lo modifiquen. - Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos, de protección ambiental y saneamiento dispuestos en la ley, o que disponga la DNI, para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. - Cumplir con los estándares de calidad, manejo legal, ético y adecuado del reciclaje, bajo el proceso de reciclaje limpio del material que se entrega sin contraprestación alguna. - Garantizar que el transporte de los residuos aprovechables se efectuó en vehículos identificados con iconos informativos que indiquen que se transportan materiales para aprovechamiento, cubrirlos durante el transporte y estar dotados con los equipos de carretera y de atención de incendios.

	- Realizar la recolección con el personal debidamente uniformado, carnetizado y con elementos de protección personal. - Dejar debidamente aseadas y organizadas las locaciones de la entidad destinadas al almacenamiento de los residuos sólidos una vez se realice la recolección de residuos. - En la entrega que se realice de los residuos, se deberá diligenciar el manifiesto de entrega en donde se relacione el peso de los materiales entregados al asociado y entregarlo al supervisor del Acuerdo. - Presentar las certificaciones de aprovechamiento máximo el mes después de la entrega, donde se evidencien los materiales reciclables entregados por la entidad y el proceso de transformación de los materiales reciclables. - Apoyar las actividades de divulgación, sensibilización y capacitación, orientadas a la educación ambiental de sus servidores públicos y su práctica en la gestión de los procesos de gestión integral de residuos sólidos aprovechables. - Presentar por cada año de ejecución del presente acuerdo, la actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos-RUPS, de conformidad con la Resolución 20181000120515 de 2018 de la Superservicios.																											
8. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES																												
	1. Realizar la clasificación, recolección, transporte, tratamiento y aprovechamiento de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso en la Sede Operativa Definitiva de la entidad ubicado en Funza, Cundinamarca. Es de aclarar que en caso que se presente un cambio de sede, reubicación de la misma o incorporación de una sede nueva de la entidad, no implicará una modificación al Acuerdo de Corresponsabilidad, será obligación del supervisor informar de manera escrita con la oportunidad debida a la Organización de Recicladores de Oficio sobre esta situación, para que continúe prestando el servicio de gestión integral de tratamiento de residuos aprovechables en la nueva sede. 2. Realizar la clasificación y recolección de residuos aprovechables en el almacenamiento central de residuos, conforme con las frecuencias establecidas en el cronograma de ejecución. El promedio de generación mensual de residuos aprovechables en la Sede Operativa de Definitiva ubicada en Funza, Cundinamarca es el siguiente:																											
8.1.	<table><tr><th>MATERIAL</th><th>PROMEDIO MENSUAL</th><th>% DE RESIDUOS</th></tr><tr><td>CHATARRA</td><td>5</td><td>4,22</td></tr><tr><td>CARTÓN</td><td>25</td><td>21,10</td></tr><tr><td>PLEGADIZA</td><td>15</td><td>12,66</td></tr><tr><td>ARCHIVO PAPEL-PICADO</td><td>35</td><td>29,54</td></tr><tr><td>PLÁSTICO PET</td><td>7,5</td><td>6,33</td></tr><tr><td>PLÁSTICO</td><td>15</td><td>12,66</td></tr><tr><td>VIDRIO</td><td>6</td><td>5,06</td></tr><tr><td>MIXTO-REVUELTO</td><td>10</td><td>8,44</td></tr></table> Tabla 1 Detalle general del servicio	MATERIAL	PROMEDIO MENSUAL	% DE RESIDUOS	CHATARRA	5	4,22	CARTÓN	25	21,10	PLEGADIZA	15	12,66	ARCHIVO PAPEL-PICADO	35	29,54	PLÁSTICO PET	7,5	6,33	PLÁSTICO	15	12,66	VIDRIO	6	5,06	MIXTO-REVUELTO	10	8,44
MATERIAL	PROMEDIO MENSUAL	% DE RESIDUOS																										
CHATARRA	5	4,22																										
CARTÓN	25	21,10																										
PLEGADIZA	15	12,66																										
ARCHIVO PAPEL-PICADO	35	29,54																										
PLÁSTICO PET	7,5	6,33																										
PLÁSTICO	15	12,66																										
VIDRIO	6	5,06																										
MIXTO-REVUELTO	10	8,44																										

	3. La entrega de los residuos aprovechables se realizará directamente en la Sede Operativa Definitiva de la entidad ubicada en Funza, Cundinamarca, por lo cual se debe contemplar el transporte desde el origen hasta las instalaciones donde se llevará a cabo el almacenamiento y aprovechamiento. 4. Clasificar y pesar los residuos en la sede origen donde se entrega el material, Sede Operativa Definitiva de la entidad ubicada en Funza, Cundinamarca. 5. Apoyar actividades de sensibilización y capacitación orientadas a la educación ambiental y gestión integral de los residuos aprovechables conforme a lo estipulado en el cronograma de ejecución. 6. Hacer entrega de los manifiestos y certificados de aprovechamiento de los residuos, conforme a lo estipulado en el cronograma de ejecución.
--	--

Para constancia se firma por las partes,

**POR EL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN
NACIONAL DE INTELIGENCIA**

POR EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
Directora de Gestión Institucional (E)
Departamento Administrativo Dirección
Nacional de Inteligencia

ORIGINAL FIRMADO
Representante Legal
**ASOCIACION DE RECICLADORES
PUERTA DE ORO BOGOTA**

Revisó: ORIGINAL FIRMADO

Elaboró: ORIGINAL FIRMADO